



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.-57

México, D.F., a 3 de abril de 2008

C. GABRIELA GALLEGOS OROZCO

Apoderada legal de
Protel I-Next, S.A. de C.V.
Rodolfo Gaona No. 81.
Lomas de Sotelo
C.P. 11200, México, D.F.

C. ARTURO BEDOLLA HERNANDEZ

Representante Legal de
XC Networks, S.A. de C.V.
Ramón Rayón # 1850
Col. Praderas del Sur
C.P. 32574, Ciudad Juárez, Chih.

Me refiero a los trámites realizados ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para ceder los derechos y obligaciones de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto, con cobertura nacional, otorgado el 4 de junio de 1998, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 4 de junio de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de Consorcio Telefónico, S.A. de C.V, concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado, para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto, utilizando las siguientes frecuencias:

Segmento de ida:	21591.5 - 21619.5 MHz
Segmento de retorno:	22823.5 - 22851.5 MHz
Ancho de Banda Total:	56 MHz
Cobertura:	Nacional

19 PAD

- 2.- Mediante oficio No. 112.207.- 0460 de fecha 1 de marzo de 2002, esta Secretaría autorizó el cambio de denominación de Consorcio Telefónico, S.A. de C.V., por el de Protel I- Next, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la cedente).

COMUNICACIONES

PORTES

La Dirección General de Política de Telecomunicaciones, tomando en consideración la opinión del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante oficio No. 112.202.- 1576 de fecha 6 de abril de 2006, autorizó a la cedente, la cesión parcial de los derechos y obligaciones de la concesión a que se refiere el Antecedente 1, a favor de la empresa XC Networks, S.A. de C.V. (antes Tecnología de Comunicaciones Avanzadas, S.A. de C.V.), consistente en 28 MHz del ancho de banda de los segmentos comprendidos en la citada concesión, como se indica a continuación:

Segmento de ida: 21605.5 - 21619.5 MHz
Segmento de retorno: 22837.5 - 22851.5 MHz
Ancho de Banda Total: 28 MHz

Con escritos de fechas 31 de julio, 22 y 23 de agosto y 12 de octubre de 2007, la cedente solicitó a esta Secretaría autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados de la concesión a que se refiere el Antecedente 1, a favor de XC Networks, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la cesionaria), que comprende los restantes 28 MHz del ancho de banda de los segmentos incluidos en la referida concesión, conforme a lo siguiente:

Segmento de ida: 21591.5 - 21605.5 MHz
Segmento de retorno: 22823.5 - 22837.5 MHz
Ancho de Banda Total: 28 MHz

Mediante oficio No. CFT/DO3/USI/DGB/0877/08 de fecha 18 de febrero de 2008, la Dirección General de Redes, Espectro y Servicios "B" de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, comunicó que el Pleno del citado órgano desconcentrado emitió opinión favorable respecto de la cesión de derechos y obligaciones que nos ocupa, a través de la Resolución número P/130208/35 de fecha 13 de febrero de 2008.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9-A fracción IV, 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 6º fracción VIII, 23 fracciones II /I, y 37 Bis fracción V del Reglamento Interior de esta Secretaría, se emite la siguiente:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

RESOLUCION

UNICO.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal en materia de telecomunicaciones que se oponga a la cesión de los derechos y obligaciones derivados de la concesión citada, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 6º fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones a favor de la empresa XC NETWORKS, S.A. DE C.V, la cual adquiere el carácter de concesionaria.

El cambio en la titularidad de los derechos y obligaciones derivados de la concesión que ha sido solicitado, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la cesionaria, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la que se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- La cesionaria acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

SEGUNDA.- La cesionaria acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como en sus reglamentos y demás disposiciones administrativas que dicte esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, si no que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que expidan el Poder Ejecutivo o el Legislativo que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- La cesionaria acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesora en relación con las obligaciones contenidas en la concesión respectiva, así como en la Ley Federal de Telecomunicaciones.



UNIDAD DE COMUNICACIONES

TRANSPORTES

CUARTA.- La cesionaria conoce y acepta expresamente las disposiciones en materia de concentraciones, concurrencia y libre competencia a que se refieren los artículos 16, 17, 19, 20 y 22 de la Ley Federal de Competencia Económica.

QUINTA.- La cesionaria acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- La cesionaria acepta inscribir dentro de los 15 días hábiles siguientes al acuse de recibo de esta resolución, en el Registro de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la cesión de derechos y obligaciones que con el presente se autoriza a su favor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

SEPTIMA.- La cesionaria acepta informar a esta Secretaría dentro de los próximos 15 días hábiles contados a partir del siguiente al acuse de recibo de la presente resolución, que ha quedado plenamente notificado de la misma, manifestando por escrito su conformidad de someterse a las condiciones impuestas en la presente resolución.

Atentamente
El Subsecretario de Comunicaciones


RAFAEL DEL VILLAR ALRICH

C.c.p.- Lic. Gonzalo Martínez Pous.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.- Conocimiento.
Arq. Zeferino Sánchez Martínez.- Jefe de la Unidad de Servicios a la Industria Cofetel.- Conocimiento
Lic. Luz Ma. Gabriela Hernández Cardoso.- Directora General de Política de Telecomunicaciones.- Conocimiento.

DGPT - 1465/08

LATA/RDP
